

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 29

Presentada por: Administración

Serie 2004 - 2005

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 207, SERIE 2003-2004, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE JULIO FUENTES RODRIGUEZ, MERCEDES FUENTES RODRIGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN CAMINO MUNICIPAL QUE CONDUCE A PR-837, SECTOR CANTA GALLO, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El día 10 de mayo de 2004, esta Asamblea aprobó la Ordenanza número 207, Serie 2003-2004.

POR CUANTO : En dicha Ordenanza se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que el designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura publica, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa un solar propiedad de Julio Fuentes Rodríguez, Mercedes Fuentes Rodríguez y cualquier otra parte con interés, localizada en camino municipal que conduce a PR-837, Sector Canta Gallo, Barrio Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Se hace necesario revisar el Quinto y Sexto POR CUANTO y la Sección 2da. de la Ordenanza Número 207, Serie 2003-2004.

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DE 2004.**

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda el Quinto POR CUANTO para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: A tenor con lo antes expresado, dicha propiedad fue valorada por los tasadores Agr. José Hernández con Licencia Número 288 e Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

(a) En \$ 82,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

(b) En \$101,200.00, por el Tasador General Agr. José Hernández con Licencia Número 288.

(c) *Ambas tasaciones fueron a su vez revisadas por el Tasador Leo Cabranes Grant, Licencia Número 517, quien ha recomendado el informe de valoración preparado por el Agr. José Hernández López.*

Sección 2da.

Enmendar, como por la presente se enmienda, el Sexto POR CUANTO, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$101,200.00, según las tasaciones antes mencionados.*

Sección 3ra.

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da., para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$101,200.00, conforme las tasaciones realizadas y a la recomendación del Tasador Leo Cabranes Grant.

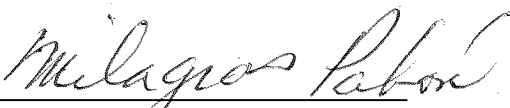
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.

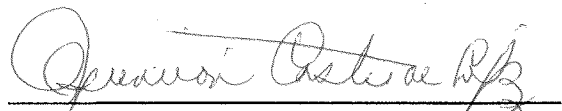
Todas las demas disposiciones de la Ordenanza Num. 207, Serie 2004-2005, que no esten en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

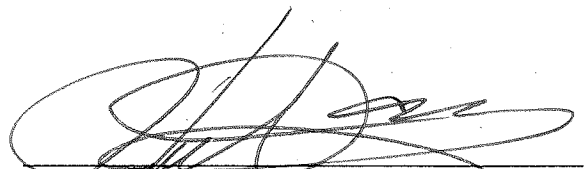


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2004.

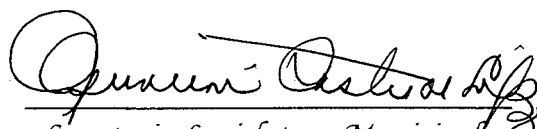
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintron
Carmen Delgado Morales
Ramon Ruiz Sanchez
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal